



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

14

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. ~~4 NOV 2020~~ de dos mil veinte (2020).

2019-802

Ref. Ejecutivo No. 2019-0557.

Como lo peticionado en precedencia se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

1. Decretar el embargo del vehículo de placa **QFP-701** denunciado por la actora como de propiedad del demandado. Secretaria libre el oficio a la autoridad de tránsito pertinente.

Una vez acreditado el registro de la medida, se procederá sobre la aprehensión y secuestro del bien cautelado.

2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, que el demandado **Jorge Enrique Rubiano Valero** perciba como empleado al servicio de la empresa **ETB S.A.** Límitese la medida a la suma de \$42'000.000,00 M/Cte.

Oficiése al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>92</u>
Hoy <u>5 NOV 2020</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u>